



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

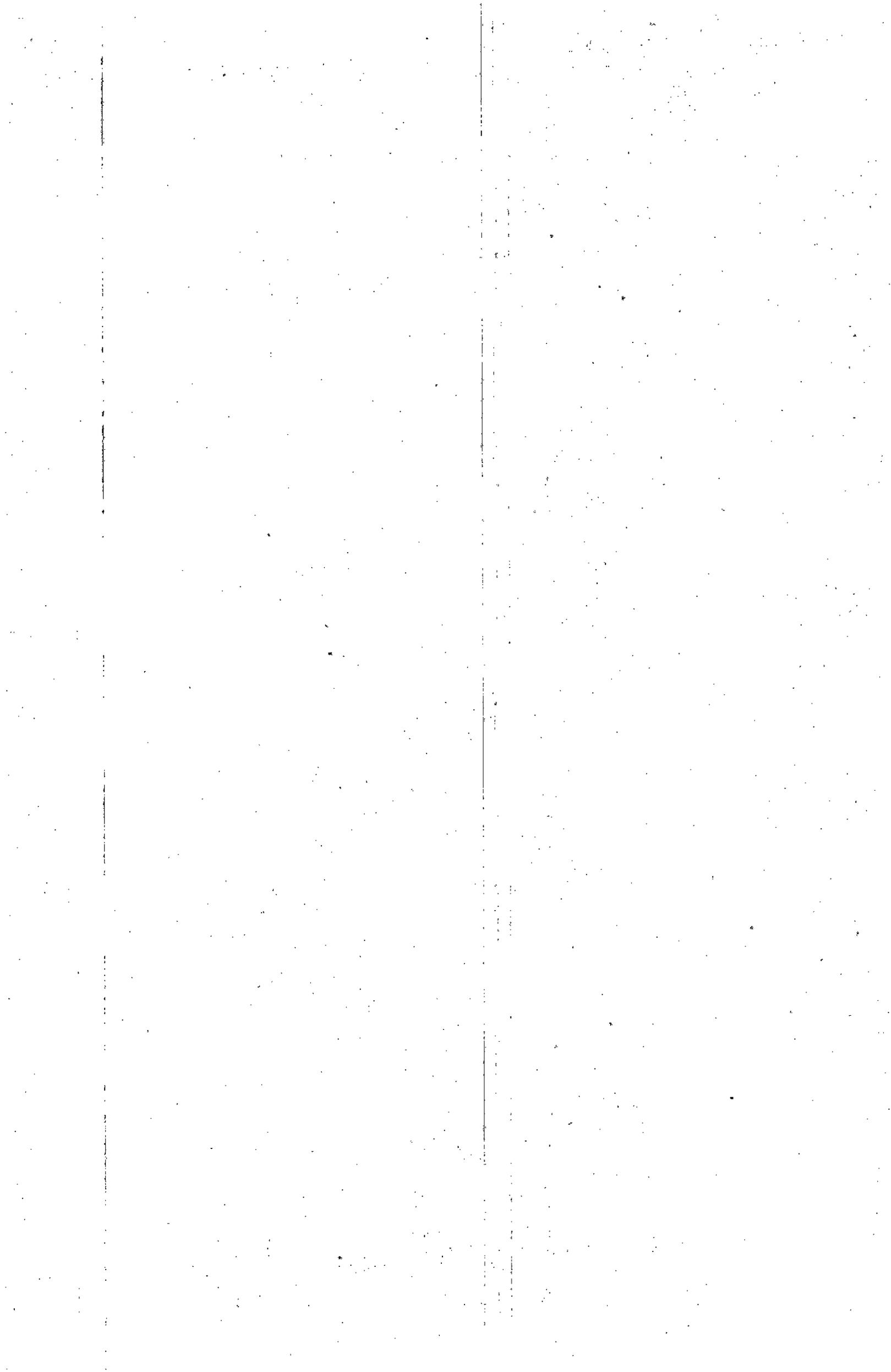
Traslado

Medellín, septiembre 28 de 2021

Proceso	Demandante	Demandado	Traslado				Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora		
DIVORCIO 2021-00198	YOLIMA HERNANDEZ AMAYA	ROGER DAVID GOMEZ OJEDA	SEP. 29/21	8:00 A.M.	OCT. 1º/21	5:00 P.M.	3	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 Y 110 CGP.

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ

SECRETARIA



AURA ELENA CADAVID RICO
ABOGADA



Doctora.
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez Octava de Familia de Medellín.
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Referencia: Divorcio de Matrimonio Civil.

Demandante: Yolima Hernández Amaya.

Demandado: Roger David Gómez Ojeda.

Radicado: 2021 - 198

Obrando en calidad de apoderada de la señora YOLIMA HERNÁNDEZ AMAYA, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Auto proferido el día 13 de agosto de 2021, mediante el cual se fijó cuota provisional a cargo del demandado y a favor de los menores MARÍA FERNANDA, ROGER IVÁN y RAÚL DAVID GÓMEZ HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

Su Despacho realizó una fijación provisional de cuota alimentaria por el 30% del salario del señor ROGER DAVID GÓMEZ OJEDA previo las deducciones de ley, y según la certificación allegada por su empleador su salario mensual asciende a \$4.582.500,00 lo que arrojaría una cuota para tres niños por valor de \$1.374.750,00 (sin tener en cuenta las deducciones) suma que realmente es muy baja y no se compadece en nada con los gastos que fueron allegados con la presentación de la demanda, motivo por el cual, se solicita a su Despacho revocar tal decisión y en su lugar fijar el 50% del salario mensual del señor ROGER DAVID GÓMEZ OJEDA, primero por estar permitido por la ley embargar hasta el 50% de lo que devenga el demandado, segundo por tratarse de tres menores de quienes sus gastos ascienden a \$6.613.872,5 (como se probó con los soportes de los gastos), erogaciones que la madre no tiene como asumir, lo que la lleva a un endeudamiento constante para garantizar la subsistencia de sus hijos y, tercero, porque el demandado no tiene mas cargas de familia que impidan tal fijación. Por lo anterior y en pro de garantizar los derechos fundamentales de los tres niños reitero la solicitud de fijar el 50% de lo que devenga el demandado.

De no reponerse el Auto recurrido, solicito se conceda el recurso de apelación.

Cordialmente,

AURA ELENA CADAVID RICO.

T.P. 147.729 del Consejo Superior de la Judicatura.



Certificado: Recurso de reposición y en subsidio apelación - Radicado: 2021 - 198

A Aura Elena Cadavid Rico <auraelena@rojasycadavidabogados.com>



Jue 19/08/2021 9:31 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín

AGOSTO_19_2021,Recur...
142 KB



certimail

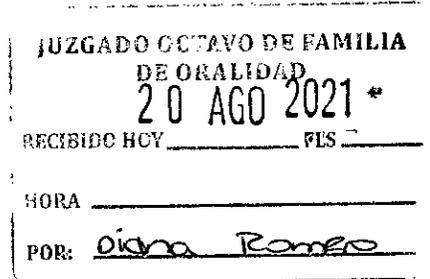
Powered by RPost

Este es un Email Certificado™ enviado por Aura Elena Cadavid Rico.

Doctora.
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez Octava de Familia de Medellín.
E. S. D.

Por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar memorial para que obre dentro del siguiente proceso:

- Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación.
- Referencia:** Divorcio de Matrimonio Civil.
- Demandante:** Yolima Hernández Amaya.
- Demandado:** Roger David Gómez Ojeda.
- Radicado:** 2021 - 198
- Total folios:** 1



Atentamente,



AURA ELENA CADAVID RICO
Abogada
Circular 73 B # 39B -115 Oficina 105
Edificio Consorcio Ejecutivo
PBX: (+574) 444 9384
Medellín, Colombia
www.rojasycadavidabogados.com

RPost® Patented

Responder | Reenviar